

ACUERDO 04-2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), en uso de sus facultades contenidas en el Acuerdo de Nombramiento No 333-2022 del 02 de mayo del año 2022 PROCEDE: A lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM034/2019, Publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve se creó el servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), que en la actualidad funciona como una entidad desconcentrada de la Secretaria de la Presidencia de la República, ostentando actualmente el cargo de director de esta entidad estatal el Ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 emitido por la Presidencia de República el dos de mayo del dos mil veintidós se encuentra facultado para Emitir Acuerdos, autos, providencias y resoluciones en aplicación de lo que establece el artículo 1 , 6 y demás aplicables del Decreto de creación de SENPRENDE, en relación con lo que establecen los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República, 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (2): Que SENPRENDE como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República tiene personalidad jurídica, independencia técnica administrativa y financiera y por tanto el Director Ejecutivo está facultado y tiene la obligación de realizar las actividades pertinentes siempre de acuerdo a la ley para el logro de los fines y objetivo de la institución y habiéndose adscrito y consecuentemente adherido a SENPRENDE dos programas denominados uno CREDIMUJER y dos Programa Presidencial CRÉDITO SOLIDARIO, en tal sentido SENPRENDE a través de la Dirección Ejecutiva debe de administrar estos programas de acuerdo a los fines y objetivos para lo cual fueron creados.



CONSIDERANDO (3): Sin desmedro de lo que pueda y deba realizarse en relación a CREDIMUJER, es de urgente necesidad constituyendo fuerza mayor tomar las decisiones en relación a la administración de CRÉDITO SOLIDARIO, puesto que, según auditoria hecha al efecto a este programa por la Empresa Mercantil BAKERTILLY, existen problemas de recuperación parcial y total de préstamos otorgados por LPS.219,870,182.00 y LPS.173,583,263.00 Millones respectivamente, no tenía al 31 de diciembre del 2020, según la firma auditora relacionada no tiene conciliado el Libro Mayor y el Libro Auxiliar de Préstamo, así como problemas en los estados financieros del programa, siendo incapaz el programa de auto sostenerse y por tal razón ha sido subvencionado mediante fondos del erario público y en la actualidad el problema se ha acrecentado de manera significativa y ostensible reflejado en un informe de consultoría realizado por la UNION EUROPEA a través de Euro Empleo, y si no se toman medidas inmediatas, mientras tanto mediante otros mecanismos legales sea mediante PCM, o decreto Legislativo que conlleve al saneamiento del programa, esta Dirección Ejecutiva se ve en la imperiosa necesidad de tomar, realizar y ejecutar medidas que permitan reactivar la actividad del programa que desde hace mucho tiempo se mantiene paralizado en cuanto al otorgamiento de préstamos a los interesados y destinatarios, incumpliendo los fines para el cual fue creado.

En uso de las funciones atribuidas por la ley al Director Ejecutivo de SENPRENDE y en aplicación de los artículos 64, 321, 323 de la Constitución de la República; 44, 42, 43, 45 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM- 34-2019.

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Restablecer los servicios que el Programa CRÉDITO SOLIDARIO, presta a los interesados mediante el otorgamiento de créditos que permitan a los beneficiarios emprender actividades para mejorar su nivel de vida y al programa cumplir con los fines y objetivos para el cual fue creado que coadyuve al combate de la pobreza y extrema pobreza.



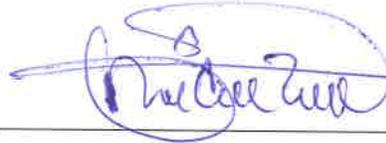
SEGUNDO: Poner en práctica las operaciones de SENPRENDE, a través del programa Crédito Solidario bajo la modalidad de Crédito individual, grupal y asociativo, brindando financiamiento a las MYPIMES, para cubrir necesidades de comerciantes estacionarios y ambulantes, productores artesanales, productores agropecuarios, jornaleros y asalariados informales, profesionales independientes y emprendedores, mediante el otorgamiento de créditos como capital de trabajo, capital de inversión (activos fijos), infraestructura productiva, estacionales y de temporada específica que mientras se emiten los reglamentos respectivos se otorgaran mediante procedimientos discrecionales asegurando que el beneficiario cumple con los requisitos que se infieren de la necesidad de obtener el financiamiento.

TERCERO: Para el restablecimiento de los servicios y actividades del programa CRÉDITO SOLIDARIO se hace necesario tomar las siguientes medidas:

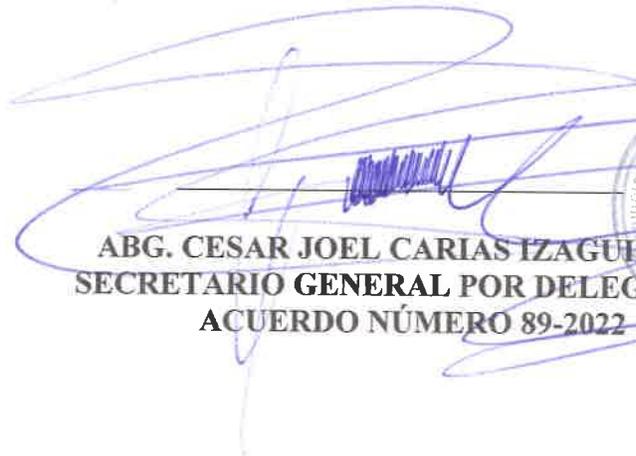
- 1).- Obtener la información a una fecha determinada de los activos del programa especialmente el activo circulante particularmente de la disponibilidad de los depósitos que se tienen en las distintas instituciones financieras del país (Identidades bancarias y cooperativas).
- 2).- Solicitar de manera urgente a las entidades financieras (Bancos y Cooperativas), todos los créditos otorgados a los beneficiarios, desde que fecha fueron otorgados, el fin del financiamiento, si se encuentran al día en sus pagos, los que se encuentran en mora, los productos financieros obtenidos por intereses normales e intereses moratorios.
- 3).- Obtener la información de las demandas incoadas contra los prestatarios que han incumplido con el pago de los créditos a cuánto ascienden estos créditos y otra información vinculada con estos.
- 4).- Poner en conocimiento al Tribunal Superior de Cuentas de la situación del programa CRÉDITO SOLIDARIO, a fin de que, en uso de sus facultades y atribuciones nombre una comisión para que realice una auditoría financiera, técnica y legal con carácter de urgente en el programa que refleje la situación del mismo y la deducción de responsabilidades administrativas, civiles y penales si fuere el caso a los responsables.



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día de del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO



ABG. CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION
ACUERDO NÚMERO 89-2022